

654

CORRECCION de errores del Real Decreto 2290/1985, de 4 de diciembre, por el que se modifica la estructura de la nomenclatura del vigente Arancel de Aduanas y se establecen nuevos derechos arancelarios de normal aplicación y se suprimen los derechos transitorios de exportación.

Por haberse cometido omisiones en el texto remitido para su publicación del anejo del citado Real Decreto, aparecido en el suplemento del «Boletín Oficial del Estado» número 296, de fecha 11 de diciembre de 1985, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 71. Partida 22.05.C.II.b).1. Donde dice:

- «a) en botellas
- b) en otros envases»,

debe decir:

- «aa) en botellas
- bb) en otros envases».

Página 286. Habiéndose omitido el conjunto de las partidas arancelarias correspondientes al capítulo 93, se transcriben a continuación:

«Partida	Designación de la mercancía	Derechos	
		Normales	GATT
93.01	Armas blancas (sables, espadas, bayonetas, etc.), sus piezas sueltas y sus vainas.....	Libre	-
93.02	Revólveres y pistolas: A. De calibre 9 mm o de calibres superiores..... B. Los demás: I. de calibre 7,65 mm o de calibres inferiores..... II. los demás.....	6,4 9,1 6,4	- - -
93.03	Armas de guerra (distintas de las comprendidas en las partidas 93.01 y 93.02).....	Libre	-
93.04	Armas de fuego (distintas de las comprendidas en las partidas 93.02 y 93.03), incluso los artefactos similares que utilicen la deflagración de la pólvora, tales como pistolas lanzacohetes, pistolas y revólveres detonadores, cañones granifugos, cañones lanzacabos, etc.): A. Escopetas, rifles y carabinas, de caza y deportivas: I. rifles deportivos de ánima rayada, de calibre 6 mm o de calibres inferiores..... II. las demás armas deportivas y de caza..... B. Las demás.....	17,3 17,3 m.e.500,20 pt/una 9,1	- - - -
93.05	Otras armas (incluidas las escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas): A. Escopetas, carabinas y pistolas de muelle, de aire comprimido o de gas..... B. Las demás.....	13,2 m.e.176,60 pt/una Libre	- - -
93.06	Partes y piezas sueltas de armas distintas de las de la partida 93.01 (incluidos los esbozos para cañones de armas de fuego): A. Para armas de la partida 93.03 B. Para otras armas: I. culatas simplemente esbozadas..... II. otras partes y piezas sueltas: a) para armas de la partida 93.02.....	Libre 13,2 13,2	- - -

Partida	Designación de la mercancía	Derechos	
		Normales	GATT
93.07	b) las demás: 1. cañones y béculas terminados y punzonados en banco de prueba, para escopetas, rifles de caza y deportivos..... 2. las demás..... Proyectiles y municiones, incluidas las minas, partes y piezas sueltas, incluidas las postas, perdigones y tacos para cartuchos: A. Para revólveres y pistolas de la partida 93.02 y para pistolas ametralladoras de la partida 93.03: I. para pistolas-ametralladoras de la partida 93.03 y sus partes y piezas sueltas..... II. los demás: a) municiones metálicas para armas rayadas de tiro deportivo..... b) otras municiones, partes y piezas sueltas..... B. Los demás: I. de guerra: a) para armas de la partida 93.03..... b) los demás..... II. los demás: a) cartuchos de caza y tiro deportivo: 1. municiones metálicas para armas rayadas..... 2. cartuchos cargados..... 3. partes y piezas sueltas..... b) los demás.....	13,2 m.e.656,80 pt/uno 13,2 Libre 6,4 16,1 Libre Libre 6,4 14,4 16,1 16,1	- - - - - - - - - - - - - ->

Página 297. Incorpórese entre las referencias:

«Ex. 29.44.C.VIII. Monensina (DCI) y sus sales0,9»

y
«Ex. 30.03.A.II.b)3 Medicamentos que contengan monensina (DCI) y sus sales0,9»

la correspondiente a:

«Ex. 29.44.c.VIII. Amicacina Libre»

655

ORDEN de 9 de enero de 1986 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen, excepto cereales.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 8.º del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden de 14 de diciembre de 1972, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pescetas 100 litros
Leche fresca.....	Ex. 04.01 A-II- b-1-aa Ex. 04.01 A-II- b-1-bb	142